

Constancia Secretarial: el 22 de febrero de 2021 ingresa con solicitud de medida cautelar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00318

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obre en autos e incorpórese al expediente, la documental allegada por la parte ejecutante mediante correo electrónico del 19 de enero de 2021, a través de la cual acredita el trámite dado al oficio emitido en razón a la medida cautelar decretada en el asunto de la referencia.
2. Póngase en conocimiento de la ejecutante la manifestación realizada por el Banco Caja Social, respecto al registro del embargo sobre los productos que con esa entidad financiera tiene la demandada.
3. Así mismo, póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la manifestación realizada por el Banco AV Villas informando el registro de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 035 del
15 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0cebdfa823ad38a83e34e9c85eec996f8f609990f8148f65c5512835751a347

Documento generado en 21/07/2021 02:35:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>